



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

A esta Comisión de Normatividad, ha sido turnada por el Rector del Centro la propuesta de la División de Tecnología y Procesos para establecer el "**Reglamento General de Laboratorios y Talleres**", para este Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

RESULTANDOS

1. Que de conformidad con la reforma a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada el 15 de Enero de 1994, se establece en su artículo primero que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son: impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo Tercero y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven.
3. Que son fines de la Universidad de Guadalajara:
 - I. Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;
 - II. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;
 - III. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y
 - IV. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

4. Que atendiendo la normatividad universitaria se generó el "Reglamento General de Laboratorios y Talleres" del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Dicho reglamento surge por la necesidad de establecer políticas de orden y uso de los espacios destinados al trabajo con maquinaria y equipo, así como por la adecuada conservación de las áreas y ante todo la seguridad de los usuarios.
5. Que en la propuesta de Reglamento General de Laboratorios y Talleres, contempla seis capítulos, veintidós artículos y un artículo transitorio, estructura que se presenta a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases generales de operación de los laboratorios y talleres del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, sin ser limitante para que cada Departamento o unidad académica pueda emitir normas o lineamientos en lo particular.

Artículo 2.- Para los efectos de lo previsto en el presente Reglamento General de Laboratorios y Talleres del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, se deberá entender por:

- a) Usuarios.- El personal académico, administrativo y de servicio que se encuentre prestando su servicio en el CUAAD; los alumnos que se encuentren activos y sin adeudos en sus órdenes de pago o demás deudas ante la Universidad de Guadalajara; los exalumnos del centro universitario que presenten la credencial que los acredite como tal; también serán considerados Usuarios los miembros de organizaciones, empresas o instituciones con los cuales la Universidad de Guadalajara haya celebrado convenios para la utilización de los laboratorios y talleres del centro universitario.
- b) Encargado del Área: Responsable de la operación del taller o laboratorio.
- c) Laboratorios: Los laboratorios académicos del CUAAD.
- d) Talleres: Espacio físico habilitado con maquinaria y/o herramientas.
- d) Equipo: El material, aparatos, instalaciones o cualquier objeto propiedad de la Universidad de Guadalajara.



Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las directrices a seguir por los usuarios de los laboratorios, talleres y sus equipos, por lo que todo el usuario quedará sujeto al mismo.

A efecto de poder dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, es obligación de cada laboratorio o taller, mantener el REGLAMENTO en un lugar visible al público, con la finalidad de que el usuario cumpla con el mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL USO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS

Artículo 4.- Por regla general el uso de los laboratorios y talleres es para toda la comunidad universitaria, por lo que se dará preferencia a los involucrados que pertenezcan a determinado Programa Académico.

Artículo 5.- El acceso a los laboratorios y talleres está sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Únicamente tendrán acceso a los laboratorios y talleres aquellos usuarios que presenten su credencial vigente del CUAAD, así como todos aquellos usuarios externos que presenten tanto la autorización del Departamento o Unidad Académica a la cual se encuentre adscrito el laboratorio o taller en cuestión; ya sea mediante identificación oficial vigente, misma que será devuelta al momento de su salida. El encargado del área entregará a cambio una contraseña o gafete de acceso que deberá ser devuelta por el usuario al término del uso de las instalaciones.
- b) Si los usuarios tienen curso de asignatura en el área, deberán esperar en la zona de acceso a que llegue el profesor de la materia. El personal del laboratorio o taller podrá en cualquier momento requerir el gafete o identificación al usuario. En caso que el usuario no lo tenga o se niegue a mostrarlo, éste será removido de laboratorio o taller.

Artículo 6.- Las condiciones generales para el uso de los laboratorios y talleres son:

- a) Queda prohibido introducir alimentos y/o bebidas, así como fumar en las instalaciones, pasillos y áreas que colindan con los laboratorios y talleres.
- b) Queda prohibido modificar o alterar la configuración y programación de los equipos, así como cambiarlos de lugar, conectarlos o desconectarlos. El encargado del área es la única persona autorizada a efectuar modificaciones y movimientos al equipo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

- c) Los laboratorios y talleres son áreas de trabajo común, por lo que los usuarios evitarán alterar el orden, manteniendo respeto y permitiendo trabajar con calma a los demás usuarios. En caso de no cumplir con lo establecido en este inciso, el encargado del área académica podrá expulsar al usuario. Asimismo, se prohíbe acceder a las áreas en mención si estas se encuentran en uso por clase, salvo que el profesor en turno lo autorice.
- d) El usuario deberá dejar el área y equipo limpio después de su uso.
- e) Se prohíbe sentarse sobre las mesas o superficies de trabajo, escuchar radio o grabaciones, jugar, correr y hacer bromas que puedan ocasionar lesiones y daños a terceros o al equipo de trabajo.
- f) Los laboratorios y talleres podrán prestar equipo a otras entidades de la UDG y a terceros externos, previa autorización del coordinador de la unidad académica a la que se encuentre adscrito el laboratorio o taller, debiendo dejar su identificación oficial vigente (IFE, INE, UdeG).

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DAÑOS O DESCOMPOSTURAS EN EL EQUIPO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 7.- El usuario será responsable por los daños que el equipo sufra, desde el momento de su recepción hasta la entrega del mismo o bien desde su ingreso a las áreas o salida de ellas. El equipo en préstamo no podrá ser extraído de las instalaciones del CUAAD, salvo en circunstancias excepcionales y previa solicitud y autorización del responsable de su resguardo. En caso de que el equipo entregado en préstamo no sea devuelto en el tiempo especificado en la solicitud, el usuario será acreedor a una multa que será determinada por el laboratorio o taller.

Artículo 8.- En caso que el usuario dañe o altere la configuración o el uso normal del equipo, este quedará obligado a cubrir el costo derivado de la reparación o sustitución del equipo. El coordinador de la unidad académica será quien determine la necesidad de reparación del bien o su reemplazo. En caso de existir negligencia y/o dolo en el uso del equipo, se procederá según lo siguiente:

- a) Si el usuario es alumno, se notificará al Secretario Administrativo y al Director de la División, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento vigente.



Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

b) Si el usuario forma parte del personal académico, administrativo o de servicio, se informará al Director de División y Coordinador del área correspondiente.

c) Si el Usuario es externo y forma parte de alguna organización con la que la UDG tenga un convenio, se informará a dicho organismo para que tome las medidas necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento. Si es un Usuario externo y no se tiene convenio, se le instará a que cubra de forma inmediata el daño.

L.
Manuel Camacho
S.

Artículo 9.- En caso que el equipo del laboratorio o taller resultase dañado, el usuario responsable deberá reponerlo en un plazo no mayor a diez días hábiles. La persona encargada del mantenimiento de dicho equipo hará un diagnóstico sobre su posible reparación, por lo que el usuario responsable deberá pagar las refacciones en caso que el equipo sea reparable dentro de las instalaciones del CUAAD. En caso que una reparación mayor sea necesaria, el usuario responsable cubrirá los gastos generados ante la empresa especializada que para tales efectos determine el CUAAD. En caso de pérdida del equipo, el usuario cubrirá el costo o reposición del mismo por uno NUEVO, dentro de los siguientes quince días hábiles, de no cumplir con el plazo establecido, se aplicará lo conducente en el Capítulo Cuarto del presente Reglamento, quedando retenida la credencial o identificación oficial del usuario.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MULTAS Y SANCIONES

Artículo 10.- En caso de incumplimiento en la obligación de devolución de equipo en el tiempo establecido, o bien debido a la reparación del daño causado al mismo, se cobrará al usuario responsable la cantidad establecida en los lineamientos específicos emitidos por el Departamento o unidad académica al que se encuentre adscrito el laboratorio o taller, tomando las siguientes medidas:

a) En el caso de los alumnos, se informará a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Centro Universitario y a la División a la que se encuentre adscrito el alumno, con la finalidad de proceder conforme a la Normatividad Universitaria.

b) En caso de alumnos externos a este Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y con los que se tenga convenio en su institución educativa, se notificará a su institución para que se sancione al alumno, sin limitar las sanciones que la Universidad de Guadalajara aplique de conformidad con el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

- c) En caso de ser alumno con estatus de pasante, se notificará a la Coordinación de Control Escolar y a la Coordinación de carrera, con la finalidad de que se cumpla con la sanción impuesta por la unidad académica, previo a su titulación.
- d) En caso de miembros del personal administrativo, académico o de servicio de la UDG, se notificará al área correspondiente, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- e) En caso de ser invitados o exalumnos titulados, se dará aviso a la Coordinación de Servicios Generales. En estos casos el pago deberá ser inmediato.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD

Artículo 11.- Los usuarios de los equipos de los laboratorios y talleres del Centro Universitario, deberán respetar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad que para tal efecto se establezcan en cada uno de los laboratorios y talleres, así como con los señalamientos específicos para el manejo de materiales y residuos peligrosos, y los considerados por el Reglamento de Protección civil y Bomberos.

Artículo 12.- Los usuarios de los laboratorios y talleres, deberán conocer la localización y el uso apropiado del equipo de emergencia (botiquín y extintores).

Artículo 13.- Todo usuario deberá conocer los procedimientos de emergencia y de protección civil, incluyendo rutas de evacuación y zonas de concentración. Se deberá informar inmediatamente al Responsable del laboratorio o taller sobre cualquier accidente que ocurra dentro del recinto.

Artículo 14.- Todo usuario deberá usar el equipo de protección necesario que determine cada laboratorio o taller. El usuario no podrá manipular ciertos materiales sin la supervisión directa del profesor o asistente, de conformidad con lo establecido en los lineamientos específicos que para tal efecto emita el Departamento o unidad académica al que se encuentre adscrito el laboratorio o taller.

Artículo 15.- Los profesores, ayudantes y responsables del laboratorio o taller, tienen la autoridad y obligación de exigir al usuario la utilización del equipo de protección personal requerido para la realización de sus prácticas y proyectos de investigación. Asimismo tienen la autoridad para suspender el trabajo de los usuarios que no utilicen el equipo de protección personal adecuado, o que lo utilicen de manera incorrecta. Los profesores o instructores serán quienes informen a los usuarios acerca de los equipos de protección necesarios que deberán ser adquiridos y usados obligatoria e individualmente por cada uno de ellos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

Artículo 16.- Los profesores titulares y responsables del laboratorio o taller, tienen la obligación de informar oportunamente a los alumnos acerca de las técnicas y procedimientos adecuados de trabajo, instruyéndoles en el manejo correcto de equipos, substancias químicas y materiales que presenten riesgo potencial de accidentes o lesiones, indicándoles como protegerse, aclarando cualquier duda y corrigiendo malos manejos del equipo.

Artículo 18.- Los usuarios no deberán obstruir los accesos, rutas de evacuación, salidas o equipo de emergencia.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 19.- Las responsabilidades de los encargados del área que se trate son, en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- a) Permitir el acceso a los usuarios que cumplan con los requisitos de ingreso, procediendo con la entrega del equipo solicitado por los usuarios.
- b) Revisar y dar mantenimiento al equipo de los laboratorios o talleres;
- c) Mantener la cantidad necesaria de insumos para los laboratorios y talleres;
- d) Reportar cualquier anomalía al responsable de la unidad académica a la cual se encuentre adscrito el laboratorio o taller.

Artículo 20.- Cada usuario será responsable de los objetos personales con los que ingrese al laboratorio o taller, por lo tanto, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, no será responsable del daño o pérdida de dichos objetos dentro del recinto.

Artículo 21.- Cada laboratorio o taller publicará el horario de uso de las instalaciones. En situaciones extraordinarias, el Coordinador de la unidad académica al cual se encuentre adscrito el laboratorio, podrá emitir un permiso especial para hacer uso del laboratorio o taller fuera del horario laboral del Centro Universitario, con acuerdo y enterado del Secretario Administrativo de este Centro Universitario.

Artículo 22.- Este Reglamento establece las bases generales de operación de los laboratorios y talleres de la UDG, sin embargo, cada Departamento o Unidad Académica podrá emitir lineamientos específicos para cada laboratorio o taller en lo particular, los cuales deberán cumplirse sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se le oponga.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema del Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- III. Que de conformidad con el artículo 52, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara son atribuciones del Consejo del CUAAD elaborar y proponer al Consejo General Universitario para su aprobación, el Estatuto Orgánico del Centro y en su caso, las modificaciones que se consideren pertinentes.
- IV. Que son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario y proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, de conformidad a los establecido por el artículo 12, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.
- V. Que el Rector del Centro tiene como atribución, promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario, de conformidad con el artículo 54, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de establecimiento del "Reglamento General de Laboratorios y Talleres", de acuerdo a la estructura integrada en el resultando número 5.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

Dictamen No. 003
Sesión de Consejo No. 158

SEGUNDO.- Facúltese al Rector del Centro para ejecutar el presente dictamen en los términos del artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, Febrero 03, 2015.

Mtro. Ernesto Flores Gallo
Presidente

Mtro. Alfredo Cárdenas de la Mora

Mtra. María Dolores del Río López

Mtro. Enrique Herrera Lugo

Dr. José Antonio Campos Plascencia

C. Samuel Camacho Lugo

Dr. Francisco Javier Gómez Galván
Secretario de Actas y Acuerdos